

3° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00530-2023-0-2101-JR-CI-03
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
JUEZ : CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO
ESPECIALISTA : TAPIA SANCHEZ MARY ELENIA
DEMANDADO : INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AQUISE AQUISE, FRANCISCO GERARDO
GONZALES AZA, JULIANA JUDHY
DEMANDANTE : BANCO BBVA PERU

Resolución : Dieciséis (16)

Puno, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

VISTOS; autos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero.**- Que, la ejecutante sustenta su demanda en el Pagaré con fecha de vencimiento 07 de agosto del 2023 que obra a foja 22, del que se advierte que ha sido expedido observando los requisitos previstos por los artículos 158° y 159° de la Ley N° 27287, consignándose en la misma que a su vencimiento no requerirán ser protestados por falta de pago; por ende, el pagaré constituye título ejecutivo, reconocido como tal por el artículo 688° inciso 4) del Código Procesal Civil. **Segundo.**- Que, la parte ejecutada al no haber formulado contradicción, no ha desvirtuado los hechos en que se sustenta la demanda y menos probado el pago total o parcial de la obligación puesta a cobro –tal como lo exige el artículo 1229° del Código Civil-; por lo tanto, el pagaré adjuntado, contiene una obligación cierta, expresa, exigible y líquida –preceptuado en el artículo 689° del Código adjetivo-. **Tercero.**- Que, del título valor en que se sustenta la demanda aparece que las partes han pactado la tasa de interés compensatorio y moratorio; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1243° del Código Civil, se debe disponer el pago de los intereses pactados, desde la fecha de vencimiento de la obligación. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 690 – E° del Código Procesal Civil; **RESUELVO: ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN FORZADA** hasta el pago total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON**

12/100 SOLES (S/ 128,961.12), valor sumatoria del saldo capital contenido en el Pagaré con fecha de vencimiento 07 de agosto del 2023 que obra a foja 22; más intereses moratorios y compensatorios pactados, devengados y por devengarse, con costos y costas, en el proceso seguido por **Banco BBVA Perú** representada por Elizabeth Patricia Flores Ortiz, en contra de **Intiqa Hotel E.I.R.L.** representada por Francisco Gerardo Aquis Aquis en calidad de obligado principal, y **Francisco Gerardo Aquis Aquis y Juliaca Judhy Gonzales Aza** en calidad de fiadores. Hágase saber.